



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1905

ARMENIA 27 DE ABRIL DE 2016

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 049 DE 2016**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL CORRESPONDIENTE A LA ETAPA IV DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL EN EL SECTOR DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2)



Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 049 DE 2016****POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTIGENCIA VIAL  
CORRESPONDIENTE A LA ETAPA IV DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL  
PASO A DESNIVEL EN EL SECTOR DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2° y 315, establecen que son fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia establece que toda persona puede circular libremente por el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de las autoridades con la finalidad de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que la Administración Municipal desarrollará obras de interés público denominada "intersección puente la Constitución", para el beneficio de la comunidad en general lo cual implica establecer el plan de contingencia transitoriamente.

Que el Decreto Ley 80 de 1987, artículo 1°, literal d, señala que corresponde a los Municipios racionalizar las vías municipales en los respectivos municipios y como consecuencia otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales para los recorridos urbanos de transporte de pasajeros, en cada municipio.

Que el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, numeral 2, inciso 1°, establece que: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

Que de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Alcalde es la máxima Autoridad de Tránsito a nivel Municipal, lo que le faculta para expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que de acuerdo al artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Tránsito y transporte de Armenia es autoridad de Tránsito en el Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

De otro lado el Acuerdo 019 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL PERÍODO 2009- 2023,



ARMENIA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA VIDA", en su capítulo IV, Sección I y II, determina que el transporte público deberá contribuir a estructura al Municipio de Armenia como una ciudad competitiva, eficiente y equitativa que permita a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad.

Que la Alcaldía de Armenia adelantará obras de construcción denominada intersección puente la Constitución implicando durante la ejecución de las obras el cierre temporal de vías, cambios de sentido de circulación vehicular, cambios de recorridos de rutas de servicio público de Transporte colectivo Municipal de pasajeros, vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera Nacionales y Municipales y la redistribución los flujos vehiculares que habitualmente circulan por la vía donde se desarrollarán las obras, a fin de que transiten por vías alternas destinadas para atender la contingencia vial generada.

Que se han analizado vías que históricamente han sido utilizadas como alternativas viales de los recorridos dentro del perímetro urbano del Municipio de Armenia, e intersecciones viales con vías arterias que tienen dispositivos semafóricos garantizando la seguridad de estos recorridos, para establecer el recorrido mas directo y eficiente, que no conlleven afectaciones a las zonas de uso residencial; definiendo como alternativa las vías mencionadas en la parte resolutive del presente Decreto. Así mismo, el recorrido estará sujeto estrictamente a las afectaciones viales derivadas de la obras de construcción desnivel parque de la Constitución.

De esta forma se deben reorganizar de manera temporal – transitoria durante el tiempo de ejecución de la obra de construcción intersección puente la Constitución algunos recorridos – rutas - cambios viales dentro del perímetro urbano establecidos para los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicio público de transporte colectivo que sirven rutas municipales intermunicipales y nacionales que ingresan por el oriente de la Ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER LA CONTINGENCIA VIAL DE LA ETAPA IV DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INTERSECCIÓN PUENTE LA CONSTITUCIÓN.** El cual contiene las siguientes determinaciones:

- Autorizar el cierre del puente de La Florida en ambos sentidos de circulación durante el tiempo requerido para el desarrollo de las obras.
- Autorizar el cierre de la carrera 11 entre calles 19 y 22 en ambos sentidos de circulación durante el tiempo requerido para el desarrollo de las obras.
- Habilitar en doble sentido de circulación transitorio la carrera 12 entre calles 20 y 25.
- Habilitar en único sentido de circulación transitorio la diagonal que conecta las carreras 11 y 12, sector Estación de Servicio Terpel La Vuelta, en sentido oriente – occidente.

**2. ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 1 del Decreto 070 del 2012, el cual quedará así : Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de la rutas del servicio público de transporte colectivo municipal de pasajeros que habitualmente realizan el recorrido por el sector de las obras de construcción del ordenador vial por la calle 26 – carrera 11 – calle 10...en sentido sur – norte y calle 10 – carrera 11 – calle 26...en sentido norte – sur; El cuál quedará de la siguiente manera:

- Calle 26 – carrera 12 – calle 12 –carrera 13 – calle 10...sentido sur - norte y Calle 10 – carrera



11 – calle 16 – carrera 12 – calle 26... sentido norte - sur

**ARTICULO TERCERO:** Modificar los recorridos urbanos de la ruta 31, contenida en el artículo primero del Decreto 057 del 2011, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de la ruta para el servicio público de transporte colectivo municipal de pasajeros que habitualmente realizan el recorrido por el sector de las obras de construcción del ordenador vial por la carrera 14 – calle 9 – carrera 12 - carrera 11 – calle 26...

El cuál quedará de la siguiente manera: carrera 14 – calle 9 – carrera 12 - carrera 11 – calle 16 – carrera 12 – calle 26...

**ARTICULO CUARTO:** Modificar los recorridos urbanos de la ruta 13, contenida en el artículo primero del Decreto 030 del 2001, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de la ruta para el servicio público de transporte colectivo municipal de pasajeros que habitualmente realizan el recorrido por el sector de las obras de construcción del ordenador vial por la Avenida Centenario – Puente La Florida – Ordenador Vial Ancizar López - Av Centenario – Puente La Florida – Cll 20 – Cra 13 – Cll 11 – Av 19 de enero – Terminal – Prado – Placer – Arco Iris .

El cuál quedará de la siguiente manera: Av Centenario – Antigua Vía Calarcá – carrera 11ª – calle 17 – carrera 12 – calle 20...

**ARTICULO QUINTO :** Modificar los recorridos urbanos autorizados a los vehículos que sirven las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que ingresan del Municipio de Calarcá contenidos en el artículo primero y segundo del Decreto 054 del 2008, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (microbuses, empresas: Tax Paramo, Cooperativa de Transportadores Los Fundadores y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), que habitualmente realizan el recorrido de la Puente La Florida – carrera 11 – calle 10 – carrera 13 – calle 8 – carrera 12 – carrera 11 – calle 18 – carrera 11ª – calle 17 – carrera 12 – calle 19 – carrera 11 – calle 20 – Puente La Florida....

**ARTÍCULO PRIMERO:** El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución - carrera 11 – calle 10 – carrera 13 – calle 8 – carrera 12 – calle 10 – Ordenador Vial Ibérica – Avenida Centenario – Calarcá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El sitio autorizado para el ascenso de pasajeros para la ruta mencionada será:

- Avenida Ancizar López entre calles 17 y 16

**ARTICULO SEXTO:** Modificar el artículo primero del Decreto 099 del 2013, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de la ruta de pasajeros por carretera, proveniente del municipio de Calarcá (empresa Tax Páramo hacia el Terminal de transporte), que habitualmente realiza el recorrido de la Puente La Florida – calle 20 – carrera 11 (Av. Ancizar López) – carrera 14 – calle 24 – carrera 19 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – carrera 17 – calle 25 – carrera 13 – calle 21 – carrera 12 – calle 20 – ordenador palacio de justicia – Puente La Florida - Calarcá

El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución - carrera 11A – calle 17 – carrera 12 – calle 26 – carrera 14 - calle 24 – carrera 19 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – carrera 17 – calle 25 – carrera 13 – calle 21 – carrera 12 – calle 19 – Antigua Vía Calarcá – Calarcá.

**ARTICULO SEPTIMO:** Modificar el artículo Segundo del Decreto 080 del 2007, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (empresas Buses Armenia S.A., Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda y Cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá), que habitualmente realizan el recorrido de la Puente La Florida – Ordenador Vial Ancizar López – calle 10 – carrera 14....

Carrera 14 – calle 9 – carrera 12 – calle 10 – Avenida Ancizar López – Ordenador Ancizar López – Puente La Florida.

El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución – calle 10 - carrera 14....

Carera 14 – calle 9 – carrera 12 – calle 10 – Ordenador vial Ibérica – Avenida Centenario – Calarcá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** modificar el Artículo primero del Decreto 075 del 2013, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (microbus, empresas Cooperativa de Motoristas de Calarcá "COOMOCAL Ltda" y Cooperativa de Motoristas El Cacique de Calarcá "COOPCACIQUE LTDA" hacia el Terminal de transporte), que habitualmente realizan el recorrido de la Puente La Florida – calle 20 – carrera 11 (Av. Ancizar López) – calle 26 – carrera 19 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – Av. Ancizar López – calle 20 – Puente La Florida – Calarcá.

El cuál quedará de la siguiente manera: Antigua Vía Calarcá – Ordenador de La Constitución - carrera 11A – calle 17 – carrera 12 – calle 26 – 19 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – carrera 12 – calle 19 – Antigua Vía Calarcá – Calarcá.

**ARTICULO NOVENO:** Modificar el artículo primero del Decreto 003 del 2011, el cual quedará así:

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de la ruta de pasajeros por carretera, provenientes del municipio de Calarcá (empresas Buses Armenia S.A retorno del sector de Plan Piloto barrio Génesis), que habitualmente realiza el recorrido de Génesis – Vista hermosa – Portal del Edén – Jardines de Armenia – Avenida Vicente Giraldo – Calle 50 – carrera 18 – calle 26 – Ordenador Vial Ancizar López – Puente La Florida – Calarcá.

El cuál quedará de la siguiente manera: Génesis – Vista hermosa – Portal del Edén – Jardines de Armenia – Avenida Vicente Giraldo – Calle 50 – carrera 18 – calle 26 – carrera 12 – calle 19 – Antigua Vía Calarcá – Calarcá.

*B*



Despacho Alcalde

049

**ARTÍCULO DECIMO:** Modificar el artículo primero del Decreto 028 del 2004, de las rutas provenientes de Bogotá e Ibagué el cual quedará así

Habilitar transitoriamente, el siguiente recorrido de las rutas de pasajeros por carretera, provenientes Bogotá e Ibagué, que habitualmente realizan el recorrido de Antigua Vía Calarcá – carrera 12 – calle 21 – Avenida Ancizar López – calle 26 – Glorieta La Cejita – carera 19 – terminal de Transporte.

Retorno: Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 26 – Avenida Ancizar López – carrera 11 – Antigua Vía Calarcá.

El cuál quedará de la siguiente manera: Puente La María – Torres del Rio – Avenida Centenario – calle 2 – Carrera 19 – calle 3 – carrera 23 – calle 23 – carrera 19 – calle 35 – Terminal de Transporte.

Retorno: Terminal de Transporte – calle 34 – carrera 18 – calle 23 – carrera 23 – calle 3 – carrera 19 – calle 2 – Avenida Centenario – Torres del Rio – Puente La María.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaria de Tránsito y Transporte que informe a las empresas transportadoras Tax Paramo, Cooperativas de Transportadores los Fundadores, cooperativa de Motoristas Cacique Calarcá, Empresas Buses Armenia S.A, Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda, Cooperativa de Motoristas el Cacique de Calarcá " COOPCACIQUE LTDA" la iniciación y terminación de la obra denominada construcción intersección puente la Constitución.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** Reiterar la prohibición de permitir el ascenso y descenso del mismo pasajero dentro del casco urbano de la ciudad en el mismo viaje, so pena de configurar un servicio de transporte urbano y hacerse acreedor a las sanciones establecidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 3366 de 2003 y las normas que los sustituyan, adicionen, modifiquen o aclaren, según el caso.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Ordenar al Profesional Universitario de Flujo Vial de La Secretaria de Tránsito y Transporte la coordinación de la señalización de conformidad con la Resolución 1885 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia a los

27 ABR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES  
Alcalde



- Proyectó/Elaboró: Suieny Ocampo. Quintero. - Abogada SETTA
- Revisó: Ing. Carlos Elías Restrepo Ferro. - Secretario de Tránsito y Transporte (e)
- Revisó: Oscar M. Porras Alarcón. - Ing. Vías y Transporte SETTA
- Ariel Moncada Salazar – Subcomandante de los Agentes de Tránsito
- Revisó: Dr. Mauricio A. Sosa - Asesor Jurídico del Despacho
- Aprobó: Dr. Ricardo A. Ramirez L – Director Departamento Administrativo Jurídico